



RESOLUCION N° 0388
LANUS, 21 JUN 2017

VISTO

El expediente S/913204/17 iniciado por la firma **SOUTH BARLEY S.R.L.**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS Y RESTAURANTE**, sito en la calle **ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA 2815/17 de este partido**, según certificado catastral obrante a fs. 21 y

CONSIDERANDO

Que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 31 de Mayo de 2017 obrante a fs. 19, se desprende que el rubro a explotar es **CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS Y RESTAURANTE**, según Artículos 5º y 6º encuadrándose a la zonificación establecida en el Artículo 9º de la Ordenanza 10520/08, por ello.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1. Determíñese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por la firma **SOUTH BARLEY S.R.L.**, para instalar un comercio de **CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS Y RESTAURANTE** sito la calle **ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA 2815/17**, según certificado catastral obrante a fs. 21, de acuerdo a lo prescripto en los arts. **5º, 6º y 9º de la Ordenanza 10520/08.-**

2. Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **RESTAURANTE** con relación a la **"RESTRICCIÓN HORARIA"** allí mencionada con la prohibición de los arts. 6.1, 6.2 y 6.3. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 5º, 6º y 9º de la Ordenanza 10520-08; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de transito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración de las

infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aún cuando se trate de la primera infracción. **(Articulo 8 incisos f) y g) de la Ordza. 10520-08.**

3. Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1; 2 y 3 de la presente. Intimándosele a realizar la habilitación respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

4. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 4 y prosigase con el trámite de práctica.-

CDORA. NOELIA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

CARLOS TAGLIAFICO
Director General
Dirección Gral. de Control Comunal



ACT. NESTOR GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL